



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO — NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

Copia Nº TERCERA.-

DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

OTORGADA POR: LOS SEÑORES OSCAR ALFREDO, ALBERTO VINICIO
TITO DANILO Y ROCIO DEL PILAR BUENAÑO FLORES.-

A FAVOR DE: "PUVISEA CIA. LTDA.-

CUANTIA \$ 2'000.000,00.-

Ambato, a 24 **de** Enero **de** 1995.-

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, -OTORGADA POR: POR LOS SEÑORES: OSCAR ALFREDO BUENAÑO FLORES, ALBERTO BUENAÑO, TITO BUENAÑO Y ROCIO BUENAÑO. -

A FAVOR DE: "PUVISEA". CIA. LTDA.

En la ciudad de Ambato, Ca

Por: S/. 2'000.000,00. -x-x-x-x-x.

pital de la Provincia del

Tungurahua, República del

Ecuador, hoy día martes -

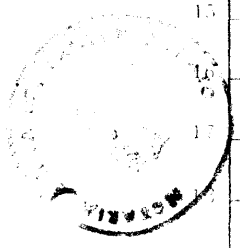
veinte y cuatro de Enero -

de mil novecientos noventa

y cinco. Ante mf, Doctor

Dr. Hernán Santamaría
NOTARIO
Calle 1677 Cayaguan Ambato

HERNAN SANTAMARIA SANCHO, Notario Quinto de este Cantón, comparecen los señores OSCAR ALFREDO BUENAÑO FLORES, soltero; ALBERTO VINICIO BUENAÑO FLORES, casado; TITO DANILO BUENAÑO FLORES, casado; y ROCIO DEL PILAR BUENAÑO FLORES, soltera.-Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Ambato, y conocidos por mf, de lo que doy fé, quienes encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente:-SEÑOR NOTARIO:-En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, Puesto de Vigilancia y Seguridad Ambato PUVISEA Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:-P R I - M E R A.-C O M P A R E C I E N T E S:-Comparecen a la celebración de la siguiente escritura pública, las siguientes personas, señores: OSCAR ALFREDO BUENAÑO FLORES; ALBERTO VINICIO BUENAÑO FLORES; TITO DANILO BUENAÑO FLORES Y ROCIO DEL PILAR BUENAÑO FLORES, todos los comparecientes lo hacen por sus propios derechos, son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, el primero y el cuarto son solteros, domiciliados en esta ciudad de Ambato, con plena capacidad para contraer y obligarse. Los



H. Santamaría

comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de los estatutos que constan a continuación:-

SEGUNDA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-CAPITULO

I (UNO).-DENOMINACION, OBJETIVO, DURACION, NACIONALIDAD, Y DOMICILIO DE

LA COMPAÑIA.-Artículo Primero.-DENOMINACION.-La Compañía se denominará -

Puesto de Vigilancia y Seguridad Ambato PUVISEA Compañía Limitada y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, la ley de Compañías y

el presente estatuto.-Artículo Segundo.-OBJETIVO SOCIAL.-La Compañía tie-

ne por objeto la prestación de Servicios de Guardias de Seguridad, y en general todo lo relacionado a custodia; además para el cumplimiento de su

objetivo la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles o de co-

mercio y operaciones mercantiles con sujeción a las leyes pertinentes,

incluso asociarse con terceros o formar sociedades con empresas; suscri-

bir o adquirir acciones o participaciones en el capital social de Compa-

ñías existentes con observaciones de las disposiciones legales pertinen-

tes.-Artículo Tercero.-DURACION.-La Compañía tendrá un plazo de duración

de diez años, contados a partir de la inscripción del presente instrumen-

to legal en el Registro Mercantil, lapso que podrá ampliarse o restrin-

girse previamente de resolución legalmente adoptada por la Junta General

de Socios y mediante el trámite de ley.-Artículo Cuarto.-NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.-La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en

la ciudad de Ambato. Por resolución de la Junta General de Socios, la Com-

pañía podrá establecer sucursales o agencias en otras Provincias del País

así como del exterior.-CAPITULO II (DOS).-DEL CAPITAL, INTEGRACION Y PAGO

DE LAS PARTICIPACIONES.-Artículo Quinto.-CAPITAL.-El capital social de la

Compañía es de DOS MILLONES DE SUQUES divididos en DOS MIL participacio-

nes de un mil suques cada una, acumulativa e indivisibles.-Artículo Sex-

to.-INTEGRACION Y PAGO.-El capital social de la Compañía está íntegramen-

te suscrito y pagado en numerario y en especie, según el siguiente detalle.-CUADRO DE APORTACION DE CAPITAL:-SOCIO:-OSCAR BUENAÑO.-CAPITAL SUSCRITO:-UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES.-CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO:-CINCUENTA MIL SUCRES.-CAPITAL PAGADO EN ESPECIE:-UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.-SALDO POR PAGAR:-CERO.-NUMERO DE PARTICIPACION:-UN MIL CUATROCIENTOS.-SOCIO:-ALBERTO BUENAÑO.-CAPITAL SUSCRITO:-DOSCIEN-
TOS MIL SUCRES.-CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO:-CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES.-CAPITAL PAGADO EN ESPECIE:-CERO.-SALDO POR PAGAR:-CINCUENTA MIL SUCRES.-NUMERO DE PARTICIPACION:-DOSCIENTOS.-SOCIO:-TITO BUENAÑO.-CAPITAL SUSCRITO:-DOSCIENTOS MIL SUCRES.-CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO:-CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES.-CAPITAL PAGADO EN ESPECIE:-CERO.-SALDO POR PAGAR:-CINCUENTA MIL SUCRES.-NUMERO DE PARTICIPACION:-DOSCIENTOS.-SOCIO:-ROCIO BUENAÑO.-CAPITAL SUSCRITO:-DOSCIENTOS MIL SUCRES.-CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO:-CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES.-CAPITAL PAGADO EN ESPECIE:-CERO.-SALDO POR PAGAR:-CINCUENTA MIL SUCRES.-NUMERO DE PARTICIPACION:-DOSCIENTOS.-TOTAL CAPITAL SUSCRITO:-DOS MILLONES DE SUCRES.-TOTAL CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO:-QUINIENTOS MIL SUCRES.-TOTAL CAPITAL PAGADO EN ESPECIE:-UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.-SALDO POR PAGAR:-CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES.-TOTAL NUMERO DE PARTICIPACION:-DOS MIL.-El saldo por pagar de los tres socios se deberán cubrir dentro de seis meses de constituida la compañía.-
CUADRO DE SUSCRIPCIONES Y PAGO DEL CAPITAL EN ESPECIES:-DESCRIPCION:-Escritorio Ejecutivo.-CANTIDAD:-UNO.-VALOR UNITARIO:-TRESCIENTOS DIEZ MIL SUCRES.-VALOR TOTAL:- TRESCIENTOS DIEZ MIL SUCRES.-DESCRIPCION:-SILLA CROMADA.-CANTIDAD:-OCHO.-VALOR UNITARIO:-CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES.-VALOR TOTAL:-CUATROCIENTOS SESENTA MIL SUCRES.-DESCRIPCION:-Archi-
vador metálico.-CANTIDAD:-UNO.-VALOR UNITARIO:-CIENTO OCHENTA MIL SUCRES.-VALOR TOTAL:-CIENTO OCHENTA MIL SUCRES.-DESCRIPCION:-ESCOPETA RECORTADA.-CANTIDAD:-CERO.-VALOR UNITARIO:-CERO.-VALOR TOTAL:-CERO.-DESCRIPCION:-


Handwritten signature

1 CALIBRE.-CANTIDAD:-DIEZ.-VALOR UNITARIO:-CUARENTA MIL SUCRES.-VALOR TOTAL:-
2 CUATROCIENTOS MIL SUCRES.-VALOR TOTAL:-UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA -
3 MIL SUCRES.-PORCENTAJES APORTADOS:-OSCAR BUENAÑO FLORES.-SETENTA POR CIENT-
4 TO.-UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES.-ALBERTO BUENAÑO.-DIEZ POR CIENTO.-
5 DOSCIENTOS MIL SUCRES.-TITO BUENAÑO.-DIEZ POR CIENTO.-DOSCIENTOS MIL SU-
6 CRES.-ROCIO BUENAÑO.-DIEZ POR CIENTO.-DOSCIENTOS MIL SUCRES.-TOTAL.-CIENT
7 POR CIENTO.-DOS MILLONES DE SUCRES.-Los socios declaran que aceptan el
8 avalúo de los bienes aportados por el señor OSCAR BUENAÑO.-Así mismo el
9 socio señor OSCAR BUENAÑO mediante el presente instrumento transfiere la
10 propiedad que tiene sobre los muebles en favor de la Compañía.-Los socios
11 pagan sus aportes en numerario mediante depósito realizado en una Cuenta
12 de Integración de Capital, abierta en un Banco de la localidad de la Com-
13 pañia en formación, según consta del comprobante del depósito bancario.-
14 Artículo Séptimo.-PARTICIPACIONES.-Las participaciones son iguales, acu-
15 mulativas e indivisibles, pueden transferirse por herencia y cederse a los
16 socios o terceros previo consentimiento unánime del capital social.-Artí-
17 culo Octavo.-CERTIFICADOS DE APORTACION.-La Compañía entregará a cada so-
18 cio un certificado de Aportación en el que constará necesariamente, su -
19 caracter de no negociable y el número de participaciones que por su apor-
20 te le corresponden.Dichos Certificados serán firmados por el Presidente
21 y Gerente General de la Compañía. Los socios podrán transferir sus parti-
22 cipaciones, siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital -
23 social, ofreciéndolas en primer término a los otros socios, quienes ten-
24 drán derecho preferente en la adquisición a prorrata de su participación
25 en el capital social.-Artículo Noveno.-JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-La Junta
26 General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es
27 el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los
28 asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los lí-

mites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.-Sus atribuciones específicas son:- a).-Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b).-Aprobar las cuentas y los balances que presenta el Gerente General; c).-Resolver a cerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; d).-Consentir en la sección de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la ley; e).-Resolver sobre el aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; f).-Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g).-Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; h).-Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; i).-Ejercer las demás establecidas en la ley de Compañías.-Artículo Décimo.-CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-Las resoluciones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.-Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenta el Presidente y Gerente General, la distribución de utilidades, y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.-Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.-Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, solo se podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán realizadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria ni la de celebración de la Junta.. La convocatoria será hecha por el Presidente o Gerente General de la Compañía. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente o representados, sea en cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional, se entenderá que la

1 Junta se encuentra convocada y que será válidamente constituida para tra-
2 tar cualquier asunto; y los asistentes deberán suscribir el acta bajo -
3 sanción de nulidad aceptando por una nidad la celebración de la Junta.
4 Artículo Décimo Primero.-REPRESENTACION.-Los socios concurrirán a la Jun-
5 ta General, personal o por medio de representantes, en cuyo caso la re-
6 presentación se conferirá por escrito y con carácter especial para Junta,
7 a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferi-
8 do.-Artículo Décimo Segundo.-PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-Las -
9 sesiones de las Juntas Generales, serán dirigidas por el Presidente de -
10 la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de au-
11 sencia o falta del Presidente lo reemplazará el Gerente General y actua-
12 rá como Secretario la persona que nombre para ese momento la Junta Gene-
13 ral. En caso de ausencia o falta del Gerente General lo reemplazará la
14 persona que nombra para el efecto la Junta.-Artículo Décimo Tercero.-QUO-
15 RUM Y VOTACIONES.-La Junta General se considerará debidamente instalada
16 en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de
17 la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta se reunirá
18 con el número de socios presentes, debiendo expresarse éste particular -
19 en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del ca-
20 pital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un
21 voto por cada participación de un mil sures.-Los votos en blanco y los
22 abstenciones se sumarán a la mayoría.-Artículo Décimo Cuarto.-ACTAS Y -
23 EXPEDIENTES.-Cada sesión de Junta General deberá elaborarse una acta re-
24 dactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del -
25 Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dis-
26 puesto en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.-Las
27 actas de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máqui-
28 na folliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso,

en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto y rubricadas una a una por el secretario.-Artículo Décimo Quinto.-DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ella, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-De sus funciones: a).-Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la ley y los estatutos; b).-Presidir y convocar a la Junta General de socios; c).-Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste; d).-Las demás que le asignen la Ley y los estatutos.-Artículo Décimo Sexto.-DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-La Junta General elegida al Gerente General de la Compañía de entre los socios de la misma o fuera de ella para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-Son sus funciones: a).-Nombrar y remover al personal de la compañía, señalándoles sus remuneraciones; b).-Organizar las oficinas de la Compañía; c).-Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía; d).-Presentar a Junta General de los socios, un informe anual y un balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades; e).-Manejar la caja y cartera de valores; f).-Dirigir las labores del personal de la compañía; g).-Cuidar el archivo y correspondencia de la compañía; h).-Convocar a Junta General de socios; i).-Llevar los libros sociales de la compañía; j).-Actuar como secretario de la Junta General; k).-Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía que guarde relación con el objeto social de la misma; l).-Intervenir en la celebración de escrituras públicas de adquisición de bienes muebles e inmuebles con autorización de la Junta General; m).-Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que

Handwritten signature and circular stamp.

contengan reformas al Estatuto de la Compañía; n).-Las demás atribucio-

nes contempladas en la ley de compañías.-Artículo Décimo Séptimo.-SUB-

ROGACIONES.-Cuando faltare temporal o definitivamente el Presidente será

subrogado por el Gerente General o viceversa.-CAPITULO CUARTO (IV) .-

DEL REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO, DISO-

LUCION Y LIQUIDACION.-Artículo Décimo Octavo.-DEL REPARTO DE UTILIDADES,

FONDO DE RESERVA.-Las utilidades se partirán los socios en proporción -

a sus participaciones sociales pagadas y efectuando las deducciones pa-

ra la formación de los fondos de reserva legal y reserva facultativa.-

El fondo de reserva se formará hasta que alcance por lo menos veinte por

ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de -

las utilidades líquidas realizadas un cinco por ciento para ese objeto.-

Artículo Décimo Noveno.-EJERCICIO ECONOMICO.-El ejercicio económico de -

la compañía, comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno

de diciembre de cada año.-Artículo Vigésimo.-DISOLUCION Y LIQUIDACION:-

La compañía se disolverá legal o voluntariamente y para estos casos se

estará a lo dispuesto por la ley de compañías y sus reformas. En el efec-

to de la liquidación, actuará como liquidador la persona que la Junta -

General elija.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-Nómbrese como Gerente General

de la compañía denominada Puesto de Vigilancia y Seguridad Ambato PUVI-

SEA Compañía Limitada al señor Teniente (p) Oscar Buenaño y como Presi-

dente al señor TITO BUENAÑO.-Facítese al Doctor Gabriel Bonilla Roba-

lino, para que realice todos los trámites concernientes a la aprobación

y más diligencias requeridas para el perfeccionamiento y legalización del

presente contrato.-Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cla-

usulas de estilo para la legal validez de ésta escritura.-f) DR. GABRIEL

BONILLA R.-A B O G A D O.-Matrícula Nro. 224.-H A S T A A Q U I L A

M I N U T A que se encuentra copiada íntegramente y con exactitud, en -



MULTIBANCO
Banco de Guayaquil

...
...
... 107 y Guayaquil Ambato ...

Ambato, 20 de Enero de 1.995

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación la cual se denominará PUESTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD AMBATO, PUVISEA CIA. LTDA., POR EL VALOR DE \$500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES), que han sido depositados a nombre de las personas - que a continuación se indican:

OSCAR BUENAÑO	\$ 50.000,00
ALBERTO BUENAÑO	\$ 150.000,00
TITO BUENAÑO	\$ 150.000,00
ROCIO BUENAÑO	\$ 150.000,00
TOTAL	\$ 500.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Nueva Compañía una vez que ésta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presente al Banco los documentos debidamente inscritos, y comunicación o certificado dirigido o conferido por la Superintendencia de Compañías, que acredite que la compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta Especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante - (s), en Cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado y --- luego de haber recibido de la Superintendencia de Compañías una autorización otorgada para el efecto.

Atentamente,

MARCO E. PAZMIÑO LOPEZ
SUBGTE. OPERACIONES

BUENAÑO FLORES OSCAR ALFREDO
C.I. 18-0186399-2

GUAYAQUIL MATRIZ: P. Ycaza y Pichincha - Telefonos 562300 - 562333 - Casilla 09-01-1300 - Telex 3153-3671 BANGY-ED - Guayaquil - Ecuador
QUITO SUCURSAL MAYOR: Colón y Reina Victoria (esq.) Telf. 525222 - Casilla 1148 - Telex 2334 RANGYO
AMBATO: (Sucursal) Mera y Sucre (esquina) - Telf. 823055 - Casilla 87 - Telex 27172 BANGA-ED - BAHIA DE LOS ANDES (Sucursal) - Bolívar N° 116 y Milagro 9 de Octubre - Telf. 730029
QUEVEDO: (Sucursal) Calle Septima 21/7/19 - Telf. 750430 - MILAGRO: (Sucursal) J. Montalvo 2964 y 9 de Octubre - Telf. 710158
ALAJUJA: (Agencia) García Moreno entre Sucre y Bolívar - Telf. 160
ECUADOR

Cód. 1052



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

Ministerio de Gobierno
Oficina de Asesoría
Calle 10 510
Cuenca y Cuenca Ambato

004001

Of. No. DGAD-

Fecha: 12 DEC 1994

Señor:
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO
Ambato.-

Señor Intendente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, publicado en el Registro Oficial No. 765, de 9 de septiembre de 1991, este Ministerio otorga el **VISTO BUENO** para la constitución de la Compañía, **PUESTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD AMBATO, PUVISEA CIA. LTDA.**, una vez que ha obtenido la calificación favorable por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, según consta del documento anexo.

Particular que hago trascender para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Roberto Palsallaque
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"



Ministerio de Gobierno y Policía
Oficio No. 442125

COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.

ASUNTO: Emiteiendo VISIO BUENO.-

09 NOV 1994

Quito, a ... de ... de 19...

DE : Dirección de Logística del EM. del CC. de las FF. AA.

PARA : SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

REF. :

EN : ...

por disposición del señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, compliendo comunicar a usted, señor Ministro, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del reglamento para la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previa revisión de los archivos correspondientes y en ejercicio de la Delegación conferida por el señor Ministro de Defensa Nacional mediante Acuerdo Nro. 410 del 16 de mayo de 1993, esta Jefatura otorga el Visio BUENO para la constitución de la Compañía de Seguridad Privada denominada "Puesto de Vigilancia y Seguridad Almacén Pujilich Cia. Ltda.", con domicilio en la ciudad de Ambato.

VID. FIRMAS Y LECTURA

[Firma]

ENCARGADO GENERAL DE LA OFICINA
COMANDO CONJUNTO

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL EM. DEL CC. DE LAS FF. AA.



ENCARGADO

ENCARGADO

DISTRIBUCIÓN:

Copia 1 : Ministerio y Policía
Copia 1 : SR. USLAR ALFREDO GUERRA
Copia 2 : Material guerra

NOMINATIVO

Banco de Guayaquil

Nº

POR

██████████

por la suma de

a plazo, con el interés anual nominal inicial del

 Springer

Interés anual efectivo inicial: %

Periodicidad de pago de los intereses:

Tasa de interés aplicable al reajuste:

Margen de Ajuste:

Periodicidad de reajuste de tasas de interés:

ELABORADO

REVISADO

APROBADO

RÉCIBI CONFORME

C.I. N° 18-0186399-2

COD. 100810

CERTIFICACION DE BIENES

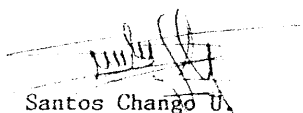
Yo, Señor **JOSE SANTOS CHANGO UÑOC**, con cédula de Identidad No. 180258122-1, como contador público Bachiller Matrícula No 026710 a pedido verbal del señor Tnte.(sp) Oscar Buenaño portador de la Cédula de Identidad No 180186399-2 CERTIFICO la existencia de Bienes Muebles y Equipos Operacionales que se detallan abajo de la Compañía en formación la cual se denominará **"PUESTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD AMBATO"**, PUVISEA CIA.LTDA., por el valor de S/.1'350.000,00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL,00/100 SUQUES).

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Escritorio Ejecutivo	S/.310.000,00	S/.310.000,00
8	Sillas Cromadas	S/. 57.500,00	S/.460.000,00
1	Archivador Metálico	S/.180.000,00	S/.180.000,00
10	Escopetas Recortadas	S/. 40.000,00	S/.400.000,00
VALOR TOTAL.-			S/.1'350.000,00

Es todo cuanto puedo Certificar en honor a la verdad, facultando al portador del presente documento darle el uso que a bien tuviere.

Ambato, Enero 26 de 1995

Atentamente,


Santos Chango Uñoc

CONTADOR

Matr. No. 026710

11
ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PUVISEA",
PUERTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD AMBATO.

En la ciudad de Ambato, hoy día miercoles tres de agosto de mil novecien-
tos noventa y cuatro, a las 20 horas, ocho de la noche, concurrieron al -
domicilio del señor Teniente (p) Oscar Alfredo Buenaño Flores, ubicada
en la Ciudadela Las Acacias Sector Ficoa de esta ciudad de Ambato, los
señores: Alberto Vinicio Buenaño Flores; Tito Danilo Buenaño Flores y
Rocio del Pilar Buenaño Flores, con el objeto de constituir la compañía
de responsabilidad limitada denominada Puerto de Vigilancia y Seguridad
Ambato "PUVISEA" Cia. Ltda.

Una vez reunidos intervienen cada uno de los asistentes, haciendo
notar su voluntad y decisión para la conformación de dicha compañía, -
la misma que tendrá la razón social de "PUVISEA" Cia. Ltda., así mismo
luego de analizar la importancia que tiene para los miembros que lo van
a constituir, y convencidos del gran servicio que van a prestar a la
comunidad dando seguridad, proceden a elegir la primera directiva, la
misma que desempeñará sus funciones, por el lapso de dos años, esta -
directiva queda conformada de la siguiente manera:

GERENTE GENERAL: Teniente(p) Oscar Alfredo Buenaño Flores.

PRACIDENTE : Señor Tito Danilo Buenaño Flores.

SECRETARIA : Srta. Rocio del Pilar Buenaño Flores.

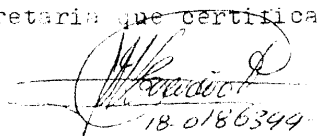
Después de haber designado el Directorio, los asistentes resuel-
ven como primer acto, se den los pasos necesarios para el reconocimien-
to legal de la compañía de responsabilidad limitada, denominada, Pues-
to de Vigilancia y Seguridad Ambato "PUVISEA" Cia. Ltda., para lo cual
se nombra como asesor jurídico al Dr. Gabriel Bonilla Robalino, el ob-
jeto de la compañía "PUVISEA" Cia. Ltda. será el de prestar servicios
de guardias de seguridad y en general todos los servicios relacionados
a custodia; para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá rea-
lizar toda clase de actos civiles y de operaciones mercantiles con su-
jeción a las leyes pertinentes.

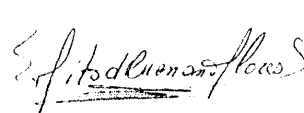
Por desición unanime de los miembros-socios de la compañía, acuer-
dan que el capital social de "PUVISEA" Cia. Ltda., es de dos millones
de sucres, divididos en dos mil participaciones de un mil sucres cada

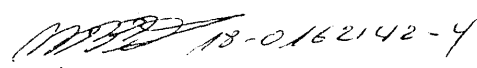
una acumulativas e indivisibles, las mismas que deberán ser pagadas en partes iguales entre las que la conforman.

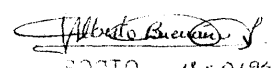
Se acuerda también que las reuniones ordinarias se realizarán - por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, los informes que presenta el Presidente y Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año; reuniones que se realizaren en el domicilio de cualquiera de los socios.

En medio de la más completa armonía y con el ánimo de llevar adelante lo emprendido, el Señor Presidente da por terminada la primera reunión, siendo las once de la noche, en esta ciudad de Ambato, - provincia de Tungurahua, para constancia firman los directivos y secretario que certifica.


18-0186399-2
GERENTE GENERAL

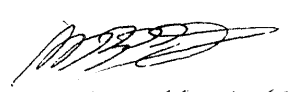

PRESIDENTE

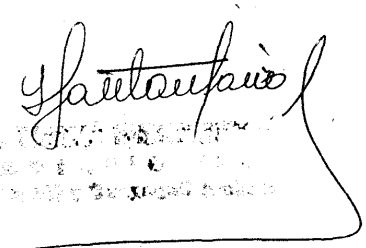

18-0162142-4
SECRETARIA


SOCIO. 18-0194751-4

CERTIFICO.- que la presente Acta, fué constituida, en base a los anhelos de quienes la conforman y pensando unicamente en el servicio de protección y seguridad a la comunidad; en sesión realizada el día miércoles tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

LA SECRETARIA


18-0162142-4
.-RAZON:-La presente escritura ha sido aprobada por Resolución Nro.95.5.1.1.024, de fecha 1ro. de febrero de 1.995, emitida por el Dr. Freddy Rodríguez García, Intendente de Compañías de Ambato, con la que se me ha notificado.-Ambato, febrero tres de mil novecientos noventa y cinco.-

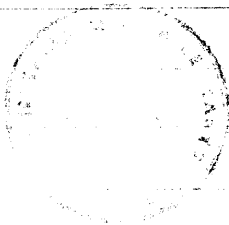

Freddy Rodríguez García
Intendente de Compañías de Ambato

12

cuyo contenido se afirman y ratifican los comparecientes, por lo que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.-Yo, el Notario, además doy fe que previamente a la celebración del presente instrumento cumplí con todas las solemnidades del caso; que lei íntegramente y en alta voz - esta escritura a los comparecientes, que luego se procede a la suscripción, haciéndolo todo los concurrentes conmigo en unidad de acto.-Quedan agregados como documentos habilitantes los oficios número 004001, de doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, del MINISTERIO DE GOBIERNO; número 942125, de nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y el certificado de depósito en cuenta de integración de capital de MULTIBANCO Banco de Guayaquil, de veinte de Enero de mil novecientos noventa y cinco; y, además el certificado de depósito de ahorro número 300006 de MULTIBANCO, Banco de Guayaquil, por la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES, expedido el veinte de Enero de mil novecientos noventa y cinco. Todo se realizó en unidad de acto.-Doy fe.

f) Oscar Alfredo Buenaño.-Idt. Nro.18-0186399-2.-Tito Buenaño.-Idt. Nro.180219789-5.-Alberto Buenaño.-Idt. Nro.18-0194-751-4.-Rocío del Pilar Buenaño.-Idt. Nro.18-0162142-4.-El Notario, Doctor: Hernán Santamaría Sancho".-(Se agregan fotocopias de los documentos habilitantes respectivos).-

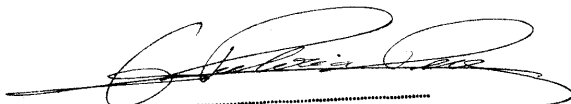
Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta TERCERA- COPIA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Hernán Santamaría Sancho
NOTARIO Sta.
Sede 207 y Guayaquil Ambulo

DA INSCRITO CON esta fecha la presente Escritura, juntamente con la -
Resolución N° 95.5.1.1.024 de la Intendencia de Compañías de Ambato de
Febrero 1° de 1.995, bajo el Número: Cincuenta y siete (57) del Registro-
Mercantil .- Se anotó con el N° 0722 del Libro Repertorio.- Di cumpli -
miento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Reso-
lución .- Cúmpli con lo dispuesto en el art. 33 del Código de Comercio -
Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Febrero -
10 de 1.995.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO